



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte.

PROCESO	EJECUTIVO POR COSTAS
Ejecutante	CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ
Ejecutado	INÉS CECILIA ECHEVERRI OSSA
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2019-00860-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 325
Decisión	Termina por pago

En atención al escrito y depósito de pago allegado por las partes en contención, donde solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, es procedente resolver de forma favorable a lo peticionado.

Conforme a lo anterior, **SE DECLARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el presente proceso, iniciado por la señora **CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ**, en contra de la señora **INÉS CECILIA ECHEVERRI OSSA**.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los remanentes que existen dentro del proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Medellín. Líbrese el correspondiente oficio por la Secretaría.

Ahora bien, frente a la solicitud de entrega de títulos, se le significa a la señora INÉS CECILIA ECHEVERRI OSSA, que a la fecha no existen depositados judiciales en la cuenta del Despacho, a cargo del presente trámite.

No se impone condena alguna en costas. Efectuadas las anotaciones de rigor, procédase con el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO POR COSTAS** iniciado por la señora **CLARA EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ,** en contra de la señora **INÉS CECILIA ECHEVERRI OSSA.**

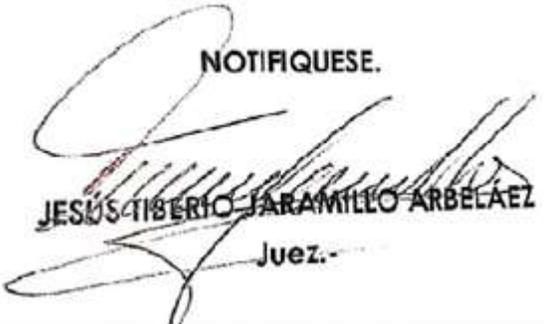
SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los remanentes que existen dentro del proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Medellín. Líbrese el correspondiente oficio por la Secretaría.

TERCERO.- No se accede a la entrega de títulos, por cuanto a la fecha no existen depositados judiciales en la cuenta del Despacho, a cargo del presente trámite.

CUARTO.- Sin condena en costas.

QUINTO.- PROCEDER al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0204e9736a7c90899ecddbbaaac35931226a1b4da548dbe3a79ae6426b048a

Documento generado en 02/10/2020 11:33:55 a.m.